



EJECUTIVA REGIONAL N° 3110 -2018-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 10 DIC 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4753403-2018, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña CARMEN ALVA JORGE DE PLASENCIA contra la Resolución Gerencial Regional N°7068-2017-GRLL-GGR/GRSE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio del 2017, doña CARMEN ALVA JORGE DE PLASENCIA, solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°7068-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad resuelve: DENEGAR, el petitorio de doña CARMEN ALVA JORGE DE PLASENCIA, personal cesante de la I.E "María Negrón Ugarte", sobre el reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengado e intereses legales;

Que, con fecha 15 de febrero del 2018, la administrada decide en el ejercicio regular de su derecho interponer recurso de apelación contra la acotada resolución, de acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 3323-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado con fecha 06 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente.

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios doce (12) obra la Constancia de Notificación, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 7068-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de noviembre de 2017, en la que consta que el día 24 de noviembre del 2018, se notificó a doña CARMEN ALVA JORGE DE PLASENCIA, siendo recepcionada la notificación por el mismo titular;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional N° 7068-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de noviembre de 2017, que resuelve denegar el petitorio sobre el reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales a doña CARMEN ALVA JORGE DE PLASENCIA, fue notificado a la administrada el día 24 de noviembre del 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 15 de febrero del 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°7068-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de noviembre de 2017;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada.



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 200-2018-GRLL-GGR/GRAJ-SBPZ y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto doña CARMEN ALVA JORGE DE PLASENCIA contra la Resolución Gerencial Regional N°7068-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 03 de noviembre de 2017, sobre el reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales; de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGION "LA LIBERTAD"

*Valdez*

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL

